



CÓDIGO ÉTICO PARA TERCEROS

grupo **Sesé**

Revisión 00 – 21 de diciembre de 2022



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ALCANCE Y APLICABILIDAD

ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

NUESTROS VALORES

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CÓDIGO ÉTICO PARA TERCEROS

CANAL ÉTICO

DEFINICIONES

ALCANCE Y APLICABILIDAD

Este Código Ético establece las **directrices y pautas de comportamiento que terceros que realicen actividades comerciales y/o de negocios con alguna de las sociedades de Grupo Sesé** deben seguir para ajustar su conducta a los valores de Grupo Sesé.

Este Código Ético es aplicable y exigible vía contractual a los siguientes colectivos:

- **Proveedores directos** que presten servicios o suministren productos a cualquiera de las sociedades de Grupo Sesé.
- **Socios de negocio** que formen parte de alguna figura de asociación de empresas (consorcio, UTE, Joint Venture, etc.) con cualquiera de las sociedades de Grupo Sesé.
- **Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro** que colaboren con los proyectos liderados por **Fundación Sesé** o con los proyectos de **voluntariado corporativo** de cualquiera de las sociedades de Grupo Sesé.

ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las conductas recogidas en este Código Ético para Terceros son de **obligado cumplimiento**.

El Tercero firmante de este Código Ético se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar y gestionar los riesgos de cumplimiento normativo vinculados a sus actividades, así como para cumplir con todas las disposiciones legales, normativa y regulación que le resulte de aplicación.

Se obliga a adoptar y ejecutar internamente aquellas medidas de cumplimiento normativo que resulten idóneas para prevenir y mitigar el riesgo de comisión de delitos o irregularidades relacionadas con la corrupción y el soborno, con el blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo o la financiación ilegal de partidos políticos, facilitando evidencias de ello a Grupo Sesé si así le resultara exigido.

Se obliga a adoptar y ejecutar internamente aquellas medidas de cumplimiento que resulten idóneas para prevenir y mitigar los incumplimientos de los Derechos Humanos.

Se obliga igualmente a informar y a hacer cumplir el presente Código Ético y sus principios tanto a sus empleados como a sus proveedores directos (debida diligencia en la cadena de suministro).

El **incumplimiento grave** por parte del Tercero, **de cualquier obligación de cumplimiento normativo que afecte a la integridad legal de las actividades y operaciones de Grupo Sesé**, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, podrá dar lugar a la resolución contractual con el tercero por parte de Grupo Sesé, o a la suspensión cautelar de los contratos en vigor.

Igualmente, otros **incumplimientos graves** de los requisitos del presente Código Ético podrán suponer la suspensión cautelar y/o la resolución contractual con el tercero por parte de Grupo Sesé.

Grupo Sesé se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos del presente Código, por ejemplo, a través de autoevaluaciones y auditorías ya sean realizadas por Grupo Sesé o por terceros.



Desde septiembre de 2016 Grupo Sesé es firmante del **Pacto Mundial de las Naciones Unidas** y apoya de forma explícita los 10 principios de dicho pacto referentes a los Derechos Humanos, los Derechos Laborales, el Medio Ambiente y la lucha contra la corrupción.



Desde Grupo Sesé os animamos activamente como nuestros socios y colaboradores a asumir los principios rectores del Pacto Mundial de Naciones Unidas en la gobernanza y gestión de vuestras organizaciones y a trabajar por la consecución de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Igualmente, os animamos a ejercer de agente tractor dentro de vuestras cadenas de suministro, extendiendo este compromiso ético a vuestros socios y proveedores.

ODS trabajados dentro de la estrategia de RSC de Grupo Sesé

NUESTROS VALORES

- ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS
- ORIENTACIÓN AL CLIENTE
- EXCELENCIA
- SENTIDO DE PERTENENCIA

- TRABAJO EN EQUIPO
- ÉTICA E INTEGRIDAD
- INNOVACIÓN
- PASIÓN

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CÓDIGO ÉTICO

01

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

02

IGUALDAD, EQUIDAD, RESPETO Y DIGNIDAD EN EL TRABAJO

03

PROTECCIÓN DE LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES

04

COMPROMISO RESPONSABLE CON LA SALUD Y LA SEGURIDAD

05

ENFOQUE PREVENTIVO QUE FAVOREZCA EL MEDIO AMBIENTE

06

TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y PROFESIONALIDAD

07

PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD, LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

No basta con no causar impactos negativos, sino que es preciso actuar como agente de desarrollo, lanzando **iniciativas destinadas a causar impactos positivos que cambien la forma de hacer los negocios y supongan un verdadero retorno para el conjunto de la sociedad.**

Grupo Sesé asume como esenciales los **principios de honestidad, justicia e integridad** y se compromete en todas sus actividades a respetar los derechos humanos y a fijar, donde así sea preciso, mecanismos que permitan evaluar, verificar y garantizar su cumplimiento.

Estos **7 principios éticos** deben ser conocidos y respetados por todos los terceros que trabajen o colaboren con Grupo Sesé, interiorizándolos y reflejándolos en todas sus actuaciones.

- **Conocer las leyes** que aplican al ámbito de los negocios, trabajos y actividades desarrolladas por la organización en todos los territorios donde opera.
- **Cumplir escrupulosamente con la legislación vigente aplicable** en todos los territorios donde opera.
- **No colaborar conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley**, ni participar en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

Grupo Sesé cuenta con un Modelo de Compliance desde el año 2015. Ahora da un paso más y comparte sus principios de actuación con sus socios de negocio

- **Respetar los Derechos Humanos y Libertades Públicas** en todos los países donde opere la organización. Exigir a sus proveedores directos el mismo nivel de cumplimiento.
- **Conocer y gestionar los riesgos** de la empresa en materia de **Derechos Humanos**.
- Contar con **Políticas de Igualdad** y **políticas de prevención y gestión del acoso sexual y/o laboral**. Garantizar la igualdad en el trato de la plantilla.
- **Cumplir con la legislación tanto en materia laboral como en materia salarial** (el compromiso se extiende a empresas de trabajo temporal, outsourcing y reclutamiento):
 - Políticas retributivas basadas en principios de equidad, competencia e igualdad y siempre al menos acordes a los salarios mínimos legales de referencia.
 - Libertad de asociación (constitución, afiliación y participación en sindicatos) y de negociación garantizada. No se aplicarán medidas de fuerza para reprimir estos derechos.
 - Prohibición de las prácticas de trabajo forzoso así como de todas las formas de esclavitud.
- **No permitir el acoso sexual, acoso y/o discriminación** por razón de sexo, raza, religión, identidad de género, estado marital o maternal, edad, afiliación política, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, etnia o cualquier otra dimensión de su identidad.
- **No permitir comportamientos ofensivos, intimidatorios, discriminatorios, maliciosos, humillantes o de menosprecio, acoso, etc.**

El cumplimiento de los Derechos Humanos en toda la cadena de suministro es responsabilidad de todas y cada una de las empresas



Grupo Sesé trabaja de forma activa para, a través de Fundación Sesé y sus Centros Especiales de Empleo, promover y facilitar la integración laboral de personas discapacitadas y/o en riesgo de exclusión.

- No tolerar forma alguna de trabajo forzoso ni obtenido mediante amenaza, castigo o coacción, centrandó su foco en los **colectivos más desprotegidos** (menores, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión, etc.).
- **Reconocer y proteger los derechos básicos de la infancia** en concordancia con los preceptos establecidos en la Convención sobre los derechos del niño y en La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- **Apostar por la protección de derechos infantiles** prohibiendo cualquier actividad que suponga una explotación económica, así como el desempeño de cualquier trabajo potencialmente peligroso o que impida el acceso a su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- **Acatar las disposiciones en materia de edad mínima** establecidas en la legislación propia local de donde se lleven a cabo proyectos u operaciones así como las disposiciones internacionales sobre la materia. Se utilizarán mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación.
- **Colaborar para fomentar la inserción** en el entorno laboral de las **personas con discapacidad**.




Grupo Sesé fomenta iniciativas para la salud de las personas así como para la seguridad, protección y prevención de los riesgos laborales a través de la cultura preventiva

- **Cumplir con la legislación en materia de salud y seguridad laboral.**
- **Primar la seguridad de las personas con el objetivo de 0 Accidentes, apostando por unas condiciones de trabajo seguras y saludables.**
- **Establecer iniciativas y líneas de actuación (Planes de Prevención de Riesgos Laborales) para garantizar la prevención y gestión de los riesgos laborales.**
- **Promover hábitos saludables** que aspiren a mejorar la salud física, el bienestar emocional y la calidad de vida del equipo humano de la organización dentro y fuera del trabajo.
- **Formar a empleados y colaboradores** para el adecuado y seguro desarrollo de sus tareas así como para garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad laboral.
- **Dotar a los empleados de los recursos necesarios de protección** para garantizar su salud y seguridad laboral, especialmente ante agentes químicos y biológicos.
- **No tolerar el trabajo bajo los efectos del alcohol o las drogas.**
- **Prohibir la tenencia, venta, consumo o distribución de sustancias y/o drogas ilegales** en los centros de trabajo. Todos ellos son comportamientos terminantemente prohibidos e inaceptables.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CÓDIGO ÉTICO

- **Cumplir con la legislación medioambiental.**
- **Identificar los riesgos ambientales** de las operaciones, trabajando para controlar y **minimizar el impacto ambiental de la actividad de la organización** así como los cambios ambientales perjudiciales.
- Respetar las reservas y espacios protegidos (**biodiversidad**). Respetar los espacios y territorios ocupados por **comunidades locales** así como los recursos que les dan sustento.
- Apostar por el uso de **tecnologías y prácticas** que conduzcan a un **uso responsable de los recursos naturales**, favoreciendo la reducción de los consumos de energía, agua, materias primas y otros recursos naturales. Apostar por el uso de **energías de origen renovable**.
- Adoptar estrategias para la **reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero** y la mejora de la calidad del aire, participando de forma activa en iniciativas internacionales como SBTi, CDP, Lean & Green, etc. que potencien y apoyen que esta reducción esté alineada con los objetivos de Paris y el objetivo último de emisiones cero en el año 2050.
- Trabajar para la reducción de la producción y uso de **contaminantes orgánicos persistentes (COPs)** así como para la correcta gestión y eliminación.
- Fomentar iniciativas enfocadas a **disminuir la generación de residuos y vertidos**. Cumplir la legislación de referencia en materia de almacenaje, transporte (importación / exportación) y eliminación, siendo particularmente cuidadoso en relación a los **residuos peligrosos**.
- Implantar procedimientos para la **minimización del uso de productos químicos y peligrosos** para la salud y el medio ambiente. Garantizar la no producción y/o uso de **productos químicos prohibidos** (p.ej. mercurio).



Grupo Sesé apuesta por una filosofía de sostenibilidad que ayude a la organización a ser parte integrante y activa de la lucha contra el cambio climático.



Business
Ethics

Grupo Sesé basa sus relaciones internas y con sus grupos de interés, en la ética, la honestidad, la profesionalidad y la transparencia.

- Prohibir conductas que pudieran constituir **extorsión, soborno o intento de soborno**. Cumplir las leyes aplicables destinadas a combatir **las actividades de corrupción y blanqueo de capitales**.
- **Facilitar la competencia legítima y honesta**, evitando el uso de malas prácticas que tengan como objeto perjudicar con mala fe a entidades competidoras.
- **Revelar de inmediato cualquier conflicto de interés real o potencial**, en relación con sus actividades con cualquiera de las sociedades de Grupo Sesé.
- **Rechazar prácticas no éticas (regalos, servicios, invitaciones o favores)** dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de otros para obtener ventajas. De igual modo, no permitir que empleados o directivos acepten contraprestaciones para influir en la toma de decisiones.
- Cumplir todas las leyes aplicables respecto a la obtención de **minerales y materiales de regiones afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo** que pudiera contribuir a la comisión de abusos de los derechos humanos, corrupción o la financiación de grupos armados.
- **Contabilizar las operaciones contratadas con exactitud y rigor**. Elaborar la información contable de acuerdo con la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la organización.
- **No permitir la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos y operaciones contables**, llevanza de doble contabilidad que tengan por objeto eludir cualquier pago u obtener beneficios ilícitos.
- Cumplir las leyes aplicables en materia de **control de exportaciones, sanciones y aduanas**, incluyendo las prohibiciones y restricciones. No colaborar ni hacer negocios con clientes, agentes, proveedores o subcontratas que figuren en ninguna de las **listas de sanciones internacionales**.
- **Colaborar con las autoridades, la justicia, las entidades públicas reguladoras y demás entes públicos**, de forma correcta y diligente, sin poner impedimentos, trabas ni generando errores u omisiones.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CÓDIGO ÉTICO

- **Cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.** La solicitud y el tratamiento de datos personales se limitarán a aquella información imprescindible para la actividad normal de la organización.
- **Cumplir escrupulosamente con las medidas contractuales de Grupo Sesé en materia de seguridad de la información y de protección de datos.**
- **Respetar el derecho a la intimidad** de empleados, clientes, proveedores y otros colaboradores.
- **La información a la que se accede por motivo del desarrollo de la normal actividad profesional es confidencial,** debe mantenerse reservada y deben adoptarse las medidas necesarias para protegerla.
- **Proteger y respetar la propiedad intelectual e industrial** de las sociedades de Grupo Sesé.
- **No utilizar en su propio beneficio información, datos o documentos** obtenidos en el desarrollo de su actividad comercial / profesional con cualquiera de las sociedades de Grupo Sesé.
- **El nivel requerido de seguridad y control de la información** debe ser en todo momento, el correspondiente a la sensibilidad, el valor y la relevancia de la información que se accede con motivo de la relación comercial, contractual o profesional con cualquiera de las sociedades de Grupo Sesé.
- **No utilizar la imagen corporativa de Grupo Sesé sin previo consentimiento expreso.**



La **CONDUCTA** de directivos y empleados



Puede generar un **INCUMPLIMIENTO** de:

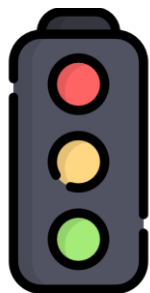
- Leyes
- Regulaciones
- Valores y/o principios del Código Ético
- Procedimientos o políticas de la organización



Causando **IMPACTOS** y **CONSECUENCIAS**:

- Legales
- Económicas
- Reputacionales
- Pérdida de confianza
- Impacto negativo en terceros

Todos podemos hacer lo correcto siempre
Así que antes de tomar una decisión, piensa...



Si alguna de las respuestas es Sí... ¡PARA! No deberías seguir adelante.

Si todas las respuestas son NO, el comportamiento es acorde a los principios y valores de este Código Ético.

CANAL ÉTICO

En el supuesto de que el Tercero fuese conocedor de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito (delito) o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo, ya sea por parte de sus empleados, sus socios de negocio o bien por los empleados de **Grupo Sesé**, deberá ponerlo en conocimiento del Compliance Officer de **Grupo Sesé**, utilizando el Canal Ético habilitado al efecto:

canal.etico@gruposesese.com

Ante el conocimiento de lo que pudiera ser una violación de los derechos humanos, es obligación de todos reaccionar inmediatamente y colaborar para corregirlo.

DEFINICIONES

Beneficio directo o indirecto. Requisito que exige el artículo 31 bis del código penal español en la comisión del delito para poder imputar responsabilidad penal a la persona jurídica.

- Se entiende por beneficio aquella ventaja, económica o no, que obtiene la empresa como consecuencia de la comisión del delito.
- También se entiende por beneficio la simple expectativa o la mejora de posición respecto a otros competidos o la ventaja provechosa para el lucro de la persona jurídica.
- El beneficio se considera como tal tanto con un ingreso como con un ahorro de gastos.

Conflicto de intereses (COI). Situación en la que los intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir en el juicio de los miembros de la organización cuando llevan a cabo sus tareas.

Corrupción: Hecho de solicitar, ofrecer, otorgar o aceptar, directa o indirectamente, un soborno o cualquier otra ventaja indebida o la promesa de una ventaja indebida que afecte al ejercicio normal de una función o al comportamiento exigido al beneficiario del soborno, de la ventaja indebida o de la promesa de una ventaja indebida. Se trata de un comportamiento deshonesto que en la práctica tiene como mínimo dos protagonistas:

- quien utilice sus poderes o su influencia de forma fraudulenta para favorecer a terceros a cambio de un beneficio;
- y quien proponga o proporcione este beneficio.

Además, una persona que favorezca un acto de corrupción será considerado cómplice, y quien se aproveche de este acto recibiendo a cambio una ventaja indebida se considerará un receptor. Ambas personas incurrirán en responsabilidad.

Delito. Ilícito penal. Figura tipificada en el código penal como conducta punible.

Delito doloso. Ilícito penal que solo puede realizarse con dolo del autor, es decir, con conocimiento de la ilicitud de su conducta y voluntad de realizarla.

DEFINICIONES

Delito imprudente. Ilícito penal cometido por culpa o negligencia del autor, quien no busca la comisión del delito.

Diligencia debida. Proceso operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del riesgo.

Miembros de la organización. Los integrantes del Consejo de Administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Riesgo penal. Riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español (o el equivalente en la legislación local aplicable al Tercero).

Socio de negocio. Cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios. Los socios de negocio incluyen, pero no están limitados a clientes, joint ventures, socios de joint ventures, socios de consorcios, contratistas, comisionistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

Terceros. Incluye a los socios de negocio y cualquier otra persona y organismo independiente de la Organización.

HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Modificaciones
00	21/12/2022	Edición original

ELABORADO POR DIRECTORA DE COMPLIANCE Y RSC	REVISADO POR DIRECTORA DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PRL	REVISADO POR DIRECTOR DE COMPRAS	REVISADO POR COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ANA MANRIQUE	BEATRIZ GÓMEZ	OSCAR GRAU		
Firma:	Firma:	Firma:	Revisado 19/12/2022	Aprobado 21/12/2022
Fecha: 17/11/2022	Fecha: 22/11/2022	Fecha: 30/11/2022		